



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las entidades demandadas, mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda fuera del término legal. Pasa para lo pertinente.

HEYLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00039-00
DEMANDANTE	REINALDO RAYO ECHEVERRI
DEMANDADOS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.
ASUNTO	SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas fueron notificadas y contestaron de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
COLPENSIONES	<i>12 de Marzo de 2021</i>	<i>04 de Mayo de 2021</i>
PORVENIR S.A.	<i>12 de Marzo de 2021</i>	<i>03 de Mayo de 2021</i>
COLFONDOS S.A.	<i>12 de Marzo de 2021</i>	<i>06 de Mayo de 2021</i>

Teniendo presente lo anteriormente expuesto las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS dieron contestación a la demanda fuera del término legal establecido, por lo que ha de tenerse por no contestada la presente demanda.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS** conforme lo señalado en la presente providencia.

CUARTO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en favor de la abogada **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y portadora de la tarjeta profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, **A QUIEN SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES en los términos de la sustitución presentada.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.985.203, y portador de la Tarjeta Profesional N° 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial

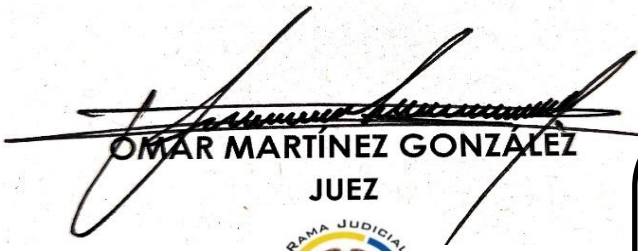
de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR S.A**, en los términos del poder otorgado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.140.467, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS**, en los términos del poder otorgado.

SEPTIMO: FÍJESE el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00. P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

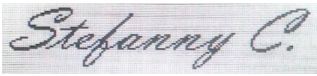

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


X.E.O.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2022

En **Estado No. 025** se notifica a las partes la presente providencia.


HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA